

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado al acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el curador designado a los herederos indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y de las personas indeterminadas aceptó la designación.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida William López Arias contra Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00663-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el despacho mediante providencia del 03 de agosto los corrientes, le nombró curador ad litem a los herederos indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y a las personas indeterminadas, el cual aceptó la designación realizada por el despacho, de igual modo, se debe nombrarle curador al acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado.

Para ello y por economía procesal se designa al abogado Sergio Castaño García portador de la T.P. 398.166 del C.S.J, como curador ad litem del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado para representar sus intereses dentro del presente asunto.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

Por último, se agregan las fotos de la valla, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, pues en las fotos se puede apreciar las medidas exactas de las letras y concuerdan con las exigidas en el

estatuto general procesal. Por lo tanto, se tiene cumplida la carga impuesta a la parte actora en providencia del 21 de septiembre de 2023.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773128f8c16879b1e8e0e2857b7e04664463215d7dfe676d6b066432fadf40fa**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**